



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D.E.I.P. de Barranquilla, 13 de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicado	08 001 33 33 006 2018 00030 01
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Zoila Elisa Escobar Santiago
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag - Distrito de Barranquilla

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

DISPONE:

1-. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección C, mediante providencia de fecha 06 de diciembre de 2019, el cual resolvió:

(...) *“REVOCAR.- la sentencia de fecha 27 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, y en su lugar se ordena; PRIMERO: negar las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. (...)*

2. Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 05 DE HOY 14/02/2020 A LAS 08:00 am

GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

